

minados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de LPL y 545 de la LEC, si el título ejecutivo consiste en resoluciones judiciales, resoluciones dictadas por el Secretario Judicial al que esta Ley le reconozca el carácter de título ejecutivo, se dictará auto que contenga orden general de ejecución y despacho de la misma por el Tribunal que conoció del asunto en primera instancia.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Il^{ta}m. DIJO: Se despacha ejecución a favor de /D^a.: ANTONIO PAEZ RUÍZ, contra ALUMINIOS ANFORA SL Y PROYECTOS MAHIPLAST SL, SOLIDARIAMENTE, por la cantidad de 11.067,00 euros en concepto de principal, y de 2.213,40 euros presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{mo}/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA ROSARIO MUÑOZ ENRIQUE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.

EL/LA SECRETARIO/A.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ALUMINIOS ANFORA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MELILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de octubre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial.

María de las Mercedes San Martín Ortega.

